

## HECHOS

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	1.000.000	---	---	1.000.000
1.995	1.315.804	---	---	1.315.804
1.996	4.846.476	---	---	4.846.476
1.997	---	268.851	9.025.257	9.294.108
1.998	---	567.862	8.865.658	9.433.520
1.999	---	907.036	8.667.986	9.575.022
2.000	---	1.291.291	8.427.357	9.718.648
2.001	---	1.726.140	8.138.287	9.864.427
2.002	---	2.217.766	7.794.628	10.012.394
2.003	---	2.773.077	7.389.503	10.162.580
2.004	---	3.399.922	6.915.096	10.315.018
2.005	---	4.106.891	6.362.853	10.469.744
2.006	---	4.903.827	5.722.963	10.626.790
2.007	---	5.801.658	4.984.534	10.786.192
2.008	---	6.812.654	4.135.331	10.947.985
2.009	---	7.950.570	3.161.634	11.112.204
2.010	---	9.230.828	2.048.059	11.278.887
2.011	---	10.670.714	777.357	11.448.071
2.012	---	12.289.607	-669.895	11.619.792
2.013	---	14.109.233	-2.315.144	11.791.089
2.014	---	16.153.942	-4.182.942	11.971.000
2.015	---	18.451.034	-6.300.469	12.150.565
2.016	---	21.031.113	-8.698.289	12.332.824
<b>TOTALES</b>	<b>7.162.280</b>	<b>144.664.016</b>	<b>70.249.844</b>	<b>222.076.140</b>

ORDEN de 28 de diciembre de 1994, por la que se corrige el error en la de 30 de agosto de 1994 por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva), para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón (BOJA núm. 140, de 8.9.94).

En la Orden de 30 de agosto de 1994 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva) para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón, publicada en BOJA núm. 140 de fecha 8 de septiembre de 1994, se indicaba que la subvención se haría efectiva previa presentación del «Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios». Advertido el error en la documentación solicitada se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página núm. 10.911, columna derecha, línea 22, donde dice: «Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios», debe decir: «Certificación de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la/s certificación/es de obra/s cursada/s».

Lo que comunico a V.V.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, para la declaración como sobrantes de determinados terrenos expropiados para el Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Examinado el expediente para la declaración como sobrantes de determinados terrenos expropiados para el Area de Actuación Urbanística (ACTUR) «La Cartuja» de Sevilla, resultan los siguientes

1.º Por Decreto 734/1971, de 3 de abril, se declaró de aplicación a la provincia de Sevilla del Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes. De conformidad con el art. 1.º del Decreto Ley citado, el Decreto 3003/1971, de 25 de noviembre, aprobó la delimitación del área de actuación urbanística (ACTUR) La Cartuja de Sevilla, y por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974 se aprobó el proyecto de expropiación.

2.º Los terrenos del ACTUR, así como las competencias en el expediente expropiatorio, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en relación con el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. Dichas funciones y servicios fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial y Energía, hoy de Obras Públicas y Transportes, por Decreto 39/1984, de 28 de febrero y los terrenos adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre.

3.º La exposición de motivos del Decreto 3003/1971, de 25 de noviembre, justificaba la delimitación del ACTUR La Cartuja en la necesaria acción conjunta de los Ministerios de la Vivienda y Obras Públicas para solucionar el problema de las inundaciones que a lo largo de la historia ha sufrido Sevilla y a la vez localizar en sus terrenos, sin peligro ya de inundaciones e inmejorablemente situados para el desarrollo coherente de la ciudad, una actuación urbanística de gran extensión que permita dotar a Sevilla y a su área metropolitana de una considerable reserva de suelo. Para ello dentro del perímetro del ACTUR se incluyeron los terrenos precisos para la obra hidráulica de la Corta de la Cartuja, construcción de muros de defensa, enlases viarios, etc.

4.º Entre los terrenos netamente destinados a este fin infraestructural se encuentran los afectados por el muro de Camas, sobre los que se ha ejecutado el citado muro de defensa contra las inundaciones de la margen derecha del Guadalquivir por el que discurre un tramo de la ronda de circunvalación SE-30 y se ha construido parte del canal de desagüe del Aljarafe.

5.º Ejecutadas las infraestructuras citadas, los terrenos expropiados y no afectados por las mismas, situados al este del borde exterior del camino que discurre paralelo al muro y al canal de desagüe del Aljarafe, han de considerarse sobrantes por su condición de inundables y su clasificación por el planeamiento vigente -PGOU de Camas- como suelo no urbanizable, no pudiendo calificarse como aptos para el cumplimiento de los fines del ACTUR definidos en el art. 1 del Decreto-Ley 7/1970, de 7 de junio.

En este sentido se pronuncia el Esquema de Ordenación aprobado por Orden de 3 de octubre de 1986, que los incluye en el ámbito del Sector S.5 y remite su ordenación a las determinaciones del PGOU de Camas, fijando como destino y usos globales el agrario tradicional de la Vega de Camas.

6.º Esta situación ha provocado que algunos de los antiguos titulares se hayan dirigido a esta Consejería demandando la reversión de estos terrenos. Con tal motivo, se solicitó informe a EPSA al objeto de que se pronunciara, en su condición de beneficiaria, sobre la posibilidad de revertir los terrenos. En este mismo sentido, y como Administraciones afectadas, se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ayuntamiento de Camas.

7.º EPSA, en su informe del 23 de mayo de 1994, tras hacer un análisis de la situación de las parcelas afectadas por el muro de Camas, propone la reversión de todos aquellos terrenos situados al Este del muro no afectados por el canal de desagüe del Aljarafe y su zona de mantenimiento y conservación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede declarar como sobrantes los terrenos del ACTUR La Cartuja de Sevilla situados al Este del borde exterior del camino que discurre paralelo al canal de desagüe del Aljarafe y al muro de defensa contra las inundaciones de la margen derecha del Guadalquivir dado que, ejecutadas las obras de infraestructura que, entre otras, motivó su expropiación, su clasificación como suelo no urbanizable por el PGOU de Camas al que se remite su ordenación por el Esquema de Ordenación aprobado por Orden de 3 de octubre de 1986, su condición de inundables y el destino y uso global definido como agrario tradicional de la Vega de Camas por el citado Esquema de Ordenación lo hacen incompatibles con el fin urbanístico contemplado en el art. 1.º del Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio para las áreas de actuación urbanísticas.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede ofrecer la reversión de dichos terrenos a sus antiguos titulares o causahabientes, quienes podrán efectivamente ejercerla en el plazo de un mes desde la notificación de la declaración de terrenos sobrantes.

III. Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por su condición de beneficiaria, formular la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que deban considerarse sobrantes del ACTUR La Cartuja, tal como establecen los artículos 2 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5 y 17 de su Reglamento.

IV. En su caso, corresponde igualmente a EPSA convenir libremente el justiprecio con los antiguos titulares o sus causahabientes de los bienes y derechos objeto de reversión, e intervenir en la pieza separada de justiprecio a los efectos de presentar la hoja de aprecio y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los afectados, conforme dispone el art. 5.2.4.º del Reglamento de Expropiación Forzosa.

V. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la resolución del presente expediente de conformidad con los Reales Decretos 3481/1983 de 28 de diciembre y 3825/1982, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 39/1984, de 28 de febrero.

Vistas las disposiciones citadas y demás preceptos de general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Consejería

#### RESUELVE

1.º Declarar como sobrantes del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla los terrenos situados al Este del borde exterior del camino que discurre paralelo al canal de desagüe del Aljarafe y al muro de defensa contra las inundaciones de la margen derecha del Guadalquivir.

2.º Ofrecer la reversión de los citados terrenos a sus antiguos titulares o a sus causahabientes, al objeto de que en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución puedan ejercer su derecho.

3.º Formular la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de reversión, lo que se llevará a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en su condición de beneficiaria.

Notifíquese y publíquese la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación o, en su defecto, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de beneficiarios por compra de viviendas de Protección Oficial.*

A instancias de diferentes promotores se han tramitado expedientes de calificación de Viviendas de Protección Oficial en distintas localidades de esta provincia, habiéndose acreditado en los expedientes respectivos, mediante presentación de los correspondientes contratos, la venta de dichas viviendas a distintos compradores que las han adquirido para destinarlas a domicilio habitual y permanente de los mismos. De conformidad con la finalidad de los decretos antes citados, y a fin de facilitar a los compradores la adquisición de las referidas viviendas, se ha concedido a cada uno de ellos una subvención personal por importe del 6% del precio de venta de dichas viviendas.

#### PROMOTOR: INMUEBLES HISPALENSES, S.A.

Pedro Angel Alonso Bernal	09281761L	273.248.-
Leonor Cardenas Macias	28728417Z	364.818.-

#### PROMOTOR: VIVIENDA USADA

Francisco Martin Diaz	27289443N	270.000.-
-----------------------	-----------	-----------

#### PROMOTOR: PATRONATO DE LA GUARDIA CIVIL

Magdalena Caballero Maral	8225781S	385.930.-
Rafael Gonzalez Rios	27604317Q	385.930.-
Antonio Paneque Pino	45037459D	385.930.-
Jose Antonio Molina Niza	28400001S	385.930.-
Carlos Moreno Dominguez	75521507H	385.930.-
Alonso Girol Sanchez	28438725F	385.930.-
Manuel Diaz Manuel	28381427W	385.930.-
Jeronimo Palomo Zapata	28338258G	385.930.-
Manuel Sánchez Muñoz	75454738H	385.930.-
Jesus Vargas Marquez	28454439M	385.930.-
Joaquín Vizquete Segura	28525167S	385.930.-
Antonio Viega Rabasco	29430493S	385.930.-
Manuel Parejo Bernal	27817872Q	385.930.-
Antonio Orellana Rios	75525481J	385.930.-
Francisco Lara Perona	28414603N	385.930.-
Serafin Jimenez Cuesta	27720828D	385.930.-